CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACION PRIVATIVA DE INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización privativa de instalaciones y edificios municipales, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa: Se hace necesario regular la forma de disponer , en favor de los particulares, de los espacios demaniales y patrimoniales publicos, los cuales pueden albergar puntualmente otros usos compatibles con los que sirvieron para su creación.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. Cada vez son más los administardos que solicitan el uso de los espacions publicos, y, ante la ausencia de una norma esepcifica y la remisión para la cesion a a legislacion basica, se hace necesario egular el uso y disfrute delas instalaciones y edificios municipales.
- c) Los objetivos de la norma. Establecer la regulación de la utilización y uso privativa temporal de las instalaciones y edificios municipales, por parte de ciudadanos, asociaciones, entidades publicas y privadas para la realización de actividades culturales, sociales, deportivas, formativas, congresos y similares, etc. afines a la naturaleza y destino de los bienes.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias se reflejarán en el texto de la ordenanza.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones durante el plazo de diez días hábiles (excluidos sábados, domingos y festivos) a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."